

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63001-60-00033-2022-00257
Asunto: Aprueba partición
Causante: Alejandro Arenas Sánchez
Solicitante: María Elena Rojas Vanegas
Sentencia No.: 127

Teniendo en cuenta que la partidora designada, allegó el correspondiente trabajo de partición de manera oportuna, sin que exista oposición alguna dentro del presente trámite, el despacho procederá mediante la presente providencia a disponer su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6o del artículo 509 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La señora María Helena Rojas Vanegas, actuando a través de apoderada judicial, promovió el presente proceso de sucesión del causante Alejandro Arenas Sánchez, en nombre propio y como subrogatoria de los derechos herenciales de los señores María Soraida Arenas Rojas, Martha Cecilia Arenas Rojas, Alexander Arenas Rojas, Blanca Nidia Arenas Rojas, José Leonardo Arenas Rojas, Edilberto Arenas Rojas, Jhon Fredy Arenas Rojas, Janeth Arenas Rojas y Luis Arley Arenas Rojas.

Fue así como mediante auto dictado el 13 de marzo del año en curso, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de sucesión intestada del causante Alejandro Arenas Sánchez y se reconoció a la señora María Elena Rojas Vanegas, como cónyuge supérstite y subrogataria de los derechos herenciales adquiridos a título de venta que le corresponderían o le podrían corresponder dentro del presente proceso a los señores María Soraida Arenas Rojas, Martha Cecilia Arenas Rojas, Alexander Arenas Rojas, Blanca Nidia Arenas Rojas, José Leonardo Arenas Rojas, Edilberto Arenas Rojas, Jhon Fredy Arenas Rojas, Janeth Arenas Rojas y Luis Arley Arenas Rojas.

De conformidad con lo informado al momento de realizar la diligencia de inventario y avalúos, el único activo dentro de la sucesión corresponde a un inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151036 de la oficina

de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, Quindío, predio que se encuentra ubicado en la manzana A, lote No. 1 plan de vivienda de interés social "Isidoro Henao" del municipio de Circasia, Quindío.

El trabajo de partición se muestra acorde a lo informado en la diligencia de inventario y avalúos, al no indicarse pasivos y señalarse como único activo el inmueble ya relacionado, siendo adjudicado a la señor María Elena Rojas Vanegas, en calidad de cónyuge supérstite y subrogatoria de los derechos adquiridos a los señores María Soraida Arenas Rojas, Martha Cecilia Arenas Rojas, Alexander Arenas Rojas, Blanca Nidia Arenas Rojas, José Leonardo Arenas Rojas, Edilberto Arenas Rojas, Jhon Fredy Arenas Rojas, Janeth Arenas Rojas y Luis Arley Arenas Rojas.

CONSIDERACIONES

En este caso, debe determinarse si se cumplen todos los presupuestos para proferir sentencia aprobatoria de la partición presentada.

Tratándose de procesos de sucesión, el artículo 509, numeral 1, del C.G.P. dispone:

"El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento"

En este caso no se propuso ninguna objeción a la partición presentada. Adicionalmente no se observa que se hubiese incurrido en error de derecho en su elaboración.

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia en la notaría única de esta localidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Aprobar el trabajo de partición, liquidación y adjudicación del bien de la sucesión intestada del señor **Alejandro Arenas Sánchez**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.564.102.

Segundo: Ordenar inscribir el trabajo de partición realizado y la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-151036 de la oficina de

registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, inmueble que se encuentra ubicado en la manzana A, lote No. 1 plan de vivienda de interés social "Isidoro Henao" del municipio de Circasia, Quindío.

Para lo cual, se autoriza la expedición de las copias auténticas a que haya lugar, a costa de los interesados.

Tercero: Ordenar la protocolización del trabajo de partición y de la presente providencia en la notaría única de esta localidad.

Cuarto: Requerir a la parte interesada para que aporte el arancel para la expedición de las copias auténticas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b67900a10dd8c52eb42cefd2d8c124616a90bdf4027a6ce2795c59b03188f01**

Documento generado en 19/10/2023 08:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>